

REVISTA

DE

# LAS PRISIONES

PERIÓDICO

DE

DOCTRINA Y LEGISLACIÓN PENITENCIARIAS

DIRIGIDO POR EL

DOCTOR FERNANDO CADALSO

AÑO III

TOMO CUARTO

COMPRENDE LOS NÚMEROS DESDE ENERO Á DICIEMBRE DE 1895.



MADRID  
J. GÓNGORA Y ÁLVAREZ, IMPRESOR  
calle de San Bernardo, núm. 86.  
1895





# REVISTA DE LAS PRISIONES

Se publica los días 1.º, 8, 15 y 23 de cada mes.

Redacción y Administración: Plaza de la Moncloa, núm. 1.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN		
En España . . .	Un mes . . . . .	1 pesetas
	Un cuatrimestre . . . . .	3 »
	Un año . . . . .	8 »
En Ultramar. . .	Un año . . . . .	15 »
En el extranjero.	Un año . . . . .	20 »

NÚMERO SUELTO, 30 CÉNTIMOS. — IDEM ATRASADO, 40.

Toda la correspondencia se remitirá al Director de este periódico,  
**DOCTOR FERNANDO CADALSO**

## SUMARIO

I. La necesidad más urgente, por F. Cadalso.—II. Consideraciones acerca de los indultos de las penas de muerte, por el Senador D. Fernando Puig.—III. Suelos y noticias.—IV. Personal.

## LA NECESIDAD MÁS URGENTE (1)

### V

#### PENITENCIARÍA EN BRIHUEGA

Descrita en el número anterior la parte edificada del vasto local que se ofrece á la Dirección general para Penitenciaría en Brihuega, me propongo hoy tratar de su emplazamiento, de la parte no edificada, y de los medios que pudieran utilizarse para que el edificio en cuestión llenara cumplidamente los fines de un Establecimiento penal.

Se halla enclavado en el punto más alto de la población, á un extremo de ésta, inmediato á la carretera y muy próximo al sitio donde paran las diligencias y demás vehículos que llegan á Brihuega, y de ella parten, así para el servicio de viajeros y correos, como para el transporte de mercancías y demás objetos que allí se exportan é importan, lo cual permite pueda llegarse al edificio sin entrar en el casco de la población.

La parte que he llamado rotonda se halla rodeada por tres extensos pa-

(1) Véase el número 51, páginas 337 á 340.

tios y dos espaciosos y bien cuidados jardines. El pabellón «obra nueva» tiene también un espléndido jardín, que llaman «de la intendencia» y un patio de grandes dimensiones que cierra por este lado el pabellón de que trato. A los patios y jardines y á la parte edificada de estos dos cuerpos, «la rotonda» y «la obra nueva», circuye un hermoso parque, de área mayor que la que ocupan las dependencias descritas. En el ángulo que forman «la obra nueva» y «la obra vieja» por el lado de la puerta principal, queda también un terreno de considerable extensión que pertenece á la casa, que hoy para nada se utiliza, pero que pudiera servir de comodidad y desahogo al servicio general del Establecimiento, y muy especialmente á la dependencia «obra vieja» si en ella se instalaran la guardia militar, los almacenes y los funcionarios, según indicaba en mi artículo anterior.

A pesar de la extensión dilatada que el edificio y sus dependencias tienen, se halla aislado de casas de vecindad en todo su perímetro, á excepción de un punto de la rotonda, al cual se adosan dos pequeñas y casi ruinosas viviendas particulares que á poquísimas costa pudieran adquirirse, y de este modo conseguir el aislamiento completo, muy conveniente á juicio de todos y necesario al de muchos, para evitar los trastornos que ocasiona la proximidad de la gente libre á los prisioneros. Y aislado ya el edificio, sólo se necesita para la seguridad un muro que circuya y cierre todas las dependencias del mismo. Existe hoy en la mayor parte de su perímetro, pero á juicio mio es poco elevado y de todos modos sería preciso completarle. ¿Y los recursos para hacer la obra?, objetarán los que entienden por mejor administración aquella que menos gasta, aunque la tacañería de no invertir 1.000 pesetas, por ejemplo, ocasione la ruina de un edificio, produzca la alarma y el trastorno consiguientes y acarree la pérdida de respetables intereses morales y materiales.

Los recursos para edificar dicho muro, así como los más imprescindibles para poner en satisfactorias condiciones el local de que se trata, los tiene sobrados la Dirección general de Penales, porque es muy poco el numerario que se necesita, y son muchos y muy grandes los beneficios que este pequeño gasto había de producir. ¿Qué costaría la mano de obra? Nada ó muy poco si lo ejecutan penados y se hace con acierto y con buena voluntad; mucho, acaso más de lo consignado en presupuestos, si se lleva á cabo por obreros libres y se edifica con lujo, se nombran comisiones inspectoras, técnicas, etc., etc., como generalmente ocurre cuando de tales asuntos se trata. ¿Qué costarían los materiales? Nada, si se utilizan los que tienen allí su yacimiento; mucho si se transportan de otros sitios. Precisamente, la cal y el yeso de la Alcarria, gozan de merecida fama por su buena calidad; y allí, inmediatos á los muros del edificio en cuestión, la naturaleza ofrece cantidad inagotable de estos materiales; la piedra abunda en aquel sitio tanto como el agua, pues toca con las paredes de la antigua fábrica de paños una cantera magnífica, y á raudales corren multitud de fuen-

tes. ¿Qué costarían las herramientas? Poco, pues bastaría instalar allí una fragua, y los mismos penados podrían construirlas. ¿Qué aumento de gasto podría ocasionar la manutención de los reclusos obreros? Ninguno, porque siempre hay que mantenerlos, y las raciones que allí se consumieran, se economizarían en otros Establecimientos. Y no se diga que sería necesario hacer una contrata para los penados, que por el pronto, constituirían un destacamento en Brihuega; nada de eso. Podría este depender del Presidio de Alcalá, por ser el más cercano, como ya se hizo al construir la Prisión Celular de Madrid, y las mismas ropas, el mismo equipo, el mismo contratista y hasta el mismo personal del Presidio, servirían al destacamento, sin perjuicio para nadie, y con grandes ventajas, no ya para el Penal que se proyecta en Brihuega, si que también para el existente en Alcalá, pues por falta de locales en éste, quedan en la holganza muchos reclusos que con razón y con justicia piden trabajo.

Quizá merezca censura por parte de algún filántropo á la moderna, la idea de emplear reclusos en estas obras, porque á su juicio signifique *una especie de esclavitud*, como he tenido ocasión de oír algunas veces. Pero tal filantropía, ó mejor, tal sensiblería guardada para el delincuente penado, se compadece poco con la del obrero libre que también trabaja si quiere comer, y que acaso esa comida que se proporciona con su esfuerzo y su fatiga no es tan buena como la que se da al presidiario holgazán, que solo consume, á costa del honrado jornalero que trabaja y que produce. Se compadece poco con las conveniencias del Erario, que debe subvenir á los servicios públicos procediendo según aconseja una bien entendida y discreta economía; y en realidad daña al confinado, así al que quiere trabajar y vive en ociosidad forzada, como al vago, que en su vagancia nada bueno aprende, á nada útil se acostumbra y en todo lo malo se industria y se ejercita. Quizá también los sentimentalistas y los leguleyos vean en la idea una infracción de los artículos del Código, al mandar que los penados trabajen *dentro del recinto* del Establecimiento, y se pretenda sacarlos de donde están para construir el recinto que haya de encerrarles. Si así pensaran, olvidan que también manda el Código que trabajen en beneficio del Estado, y se hallan ociosos los más, ó trabajando para sí; que antes de ahora se han ocupado en obras como el Canal de Castilla, el puerto de Tarragona y la Prisión de Madrid, y que en la actualidad salen los de Ceuta, no obstante ser más graves sus condenas, á las fortificaciones y á los trabajos del campo. Pudiera, asimismo, estimarse inconveniente el no haber nada preparado ni hecho para alojar de momento, 40 ó 50 confinados que de primera intención se llevasen. Pero este inconveniente se salva instalándolos en la Cárcel para pernoctar, durante dos ó tres días, todo lo más que serían necesarios, para acondicionar en el citado edificio un local seguro para los penados obreros, y á medida que fuera haciendo falta más gente, se podía ir trasladando hasta establecer definitivamente el Penal.

A mi parecer, y creo que opinará lo mismo toda persona conocedora del asunto, no deben tomarse en cuenta tales objeciones, si por acaso se hicieran. Y siendo evidente la necesidad de nuevos locales, y lo fácil y económico que sería habilitar el que se ofrece, el Director general, Sr. Grande de Vargas, prestaría un gran servicio á la causa penitenciaria, estableciendo desde luego un destacamento penal en Brihuega que del modo más económico y con la rapidez posible, ejecutase las obras necesarias para transformar en Penitenciaría el edificio de que trato.

Seguiremos estudiando esta cuestión en números sucesivos.

FERNANDO CADALSO.

## CONSIDERACIONES ACERCA DE LOS INDULTOS DE LA PENA DE MUERTE

Que de la gracia de indulto debe estar investido el Jefe de la nación, es innegable; pero que los Consejeros responsables que le aconsejan al Monarca, deben estar poseídos del don de la prudencia y del sentimiento de justicia, para no abusar de la clemencia del Jefe del Estado, es innegable también.

Cuando durante el año próximo pasado, 1893, la *Gaceta* registra 57 indultos parciales en causas de homicidio; ocho indultos de cadena perpetua y 30 de pena capital, dos de ellos en favor de parricidas; y cuando en el año actual van registrados ya 56 de homicidio, 10 de cadena perpetua y más de 50 de pena capital, entre ellos tres parricidios, bien puede decirse que la pena de muerte queda abolida de hecho en España, y modificado nuestro Código criminal, por medio de los indultos.

Si el Gobierno cree que la pena capital debe ser abolida, preséntese á las Cortes manifestando las razones en que se funda y el destino que á los indultados debe darse; mi voto, en este caso, estará con el Gobierno, así como el de otros muchos representantes del país, siempre que el destino que se dé á los indultados ofrezca la seguridad de que no volverán á formar parte de la sociedad, á la que tan cruelmente ofendieron los reos de asesinato.

Pero aconsejar al Jefe del Estado el ejercicio de la gracia de indulto, conmutándola con la de cadena perpetua, estando vigentes disposiciones que han abolido en España toda pena perpetua, sin modificar en nada estas disposiciones, es un hecho que no calificamos para no darle la calificación en mi concepto merecida.

Es del público ignorado que, por un decreto expedido en 1872, siendo Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Montero Ríos, los condenados á cadena perpetua quedan libres á los treinta años; también es vulgarmente ignorado que, cumplida la mitad de la pena, pueda ser ésta conmutada con cadena temporal, así como ser el reo indultado de ella. De manera, que entre indultos y conmutas, á los quince años de cometido un crimen puede el ase-

sino codearse libremente con los padres, hijos ó deudos de sus víctimas, y con todos sus conciudadanos, y tanto es así, que recientemente la *Gaceta* registra un decreto por el cual un asesino indultado de la pena de muerte se le deja libre á los once años de penado.

—Cuando esto se verifica, ¿qué resultado tendrá? Si un hombre ha tenido bastante perversidad para cometer un crimen en persona que ningún daño le habrá hecho, v. gr., para robarle, ¿qué ha de suceder con los que por amor á la justicia, ú obligados por la ley, hayan declarado en la causa, contribuyendo á su condena? Y el Jurado, cuyos fallos inconcebibles, con frecuencia, sólo se comprende que los haya dictado el miedo, ¿cómo obrará el propio Jurado el día en que, como resultado de una venganza ejercida en uno de sus miembros, exista un motivo justificado de que el miedo prevalezca en sus filas? De manera que, sumándose ciertos fallos del Jurado á los indultos de pena de muerte, en las condiciones en que hoy día es conmutada, estarán de enhorabuena los asesinos y de pésame nuestro Código criminal.

A la altura á que hemos llegado en materia de indultos, recordamos la frase de un Magistrado francés, que decía: «El abuso del derecho de gracia destruye evidentemente todo sistema de justicia y de expiación que se dicte en defensa de la sociedad.»

Con los indultos que, con frecuencia, obedecen á influencias, ya sean políticas ó de otra clase, se quebranta el principio fundamental de toda sociedad: «La igualdad ante la ley», cuyo ejercicio demuestra el grado de civilización de un país.

Ya que por un decreto se abolieron las cadenas perpetuas, restablézcanse para los indultados de la pena de muerte, interin por el Gobierno se propone á las Cortes lo que acerca de esta materia crea conveniente legislar.

El Senador,

FERNANDO PUIG.

Barcelona y Diciembre 1894.

## SUETOS Y NOTICIAS

### El Director general.

El día 26 del mes anterior fué á visitar al Sr. Grande de Vargas una Comisión, de la que formaban parte D. Timoteo de Antonio y Gil, Vocal de la Junta de Prisiones de esta Corte; D. Juan García Coca, Contador de la de Barcelona; D. Adolfo Soler, Director de primera clase del Cuerpo, y el Director de esta REVISTA, D. Fernando Cadalso.

El objeto principal de la visita fué exponer al Sr. Grande de Vargas la necesidad que existe de plantear las reformas más urgentes y viables para mejorar el régimen y estado de nuestras Prisiones, ofreciendo desde luego su modesto concurso.

En líneas generales, se trató de la unidad que formar deben la Dirección general y el Cuerpo, según lo viene defendiendo la REVISTA, y según se practica en todos los ramos de la Administración pública, cuyo personal es inamovible; la necesidad también de habilitar nuevos edificios para desahogar la población existente en los actuales, y poder desarrollar el trabajo; y, por último, de lo conveniente que sería la reunión de un Congreso penitenciario nacional, al cual se llevasen las enseñanzas de la práctica y los conocimientos teóricos de personas competentes en materia penal y penitenciaria, á fin de encauzar la reforma por seguros y acertados derroteros.

El Sr. Grande de Vargas manifestó á los visitantes, con toda sinceridad y franqueza, su decidido propósito de trabajar sin tregua ni descanso por el mejoramiento del ramo que dirige, y porque su paso por la Dirección deje huella en bien y en favor de la reforma.

La circunstancia de estarse formando con toda premura los presupuestos, que el Ministro de Hacienda desea tener en su poder para primero de año, hizo que no pudieran tratarse con mayor extensión los referidos problemas penitenciarios. Pero el Sr. Grande manifestó sus simpatías hacia dichos problemas, eucargando á los citados señores que, en forma clara y concisa, le expusieran por escrito los puntos principales para examinarlos con detenimiento y llevarlos á la práctica, hasta donde sea posible, después de bien estudiados, «pues antes que acometer una reforma que pudiera traer perturbaciones ó resultar ineficaz, dijo, prefiero no hacer nada. Mis deseos son buenos, y no he de escatimar el trabajo; haré cuanto pueda, y creyendo que todos me prestarán su concurso, confío en que ha de ser fecunda nuestra labor.»

Los visitantes salieron altamente satisfechos de la amabilidad con que los trató el Sr. Grande, y de los sinceros propósitos que le animan.

### Presupuestos.

En la Dirección general se están formando los presupuestos para el próximo año económico. Varias son las cuestiones á que tiene que atender el Sr. Grande de Vargas en dichos presupuestos; pero las hay que merecen muy preferente atención.

Hállanse entre éstas las relativas á los sueldos de los Directores y las que conciernen á los Subdirectores. Aquélla, la de los sueldos, es justo á todas luces que se atienda y se remedie el perjuicio que vienen experimentando los funcionarios, únicos de escala cerrada que descendieron en sueldo por el presupuesto que hoy rige, y que por falta de tiempo cuando la ley se discutió, no fué presentada la correspondiente enmienda. Esta, la de los Subdirectores, siendo justa también y tan atendible como aquélla, al mismo servicio la demanda y hasta por razones económicas debiera satisfacerse.

Son hoy cuatro los Subdirectores que se hallan en este caso y que co-



bran medio sueldo de excedencia, lo cual, si de una parte ha de satisfacer el Estado, sin que los empleados presten servicio, de otra perjudica á éstos, pues están reducidos á la mitad de su haber. Antes de ahora se ha ocupado la REVISTA de este asunto, y teniendo en cuenta el excesivo trabajo y la multitud de cuestiones que pesan sobre las Juntas locales, y especialmente sobre sus Secretarios, como Secretarios también de Gobierno en las Audiencias, ha propuesto se creen plazas de Auxiliares de estas Juntas y en ellas se dé colocación á los Subdirectores excedentes, que como personas conocedoras de los asuntos penitenciarios y exclusivamente encargadas de ellos, prestarían eficaz cooperación á las Juntas, así para el fomento del trabajo y aumento de los productos, como para todas las cuestiones relativas al régimen y administración de los Penales.

Rogamos al Sr. Grande de Vargas tenga en cuenta estas modestas indicaciones, que de ser atendidas, como esperamos, dados sus buenos deseos, favorecerían al servicio y sacarían de la situación en que se hallan los funcionarios de referencia.

### El Penal de Ceuta.

*La España Mercantil*, que se publica en esta Corte, y *La Concordia*, que ve la luz en Vitoria, insertan el siguiente párrafo relativo al Penal de Ceuta, tomado de la *Revue Bleu* que se publica en París:

«Aceptados los reclusos por la población, que no rechaza su contacto, van y vienen; trabajan fuera si les place; comen y beben en los figones; cultivan jardines, cuyas flores venden, y se dedican con entera libertad al pequeño comercio.

Gracias á la connivencia de los empleados, corrompidos por las zalameñas de las mujeres que suelen seguir á Ceuta á sus maridos condenados, éstos reciben tabaco, aguardiente y toda clase de comestibles. Fuman, cantan, tocan la guitarra ó rasguean la bandurria; juegan á los naipes, al dominó, al monte y á las chapas, se emborrachan, se baten y suele correr la sangre con frecuencia.

Los presidiarios, se dividen en dos bandos singulares: *aragoneses* y *andaluces*; es decir, hombres del Norte y hombres del Sur.

Y cuando se trata de rebelión ó surge algún suceso que comentar, aquellos dos bandos luchan como fieras por la cosa más insignificante, por una divergencia de opinión religiosa, por ejemplo, ó por el valor é influencia celestial de tal ó cual Virgen.

Cada uno de estos bandos tiene á su cabeza un *bravo*, un *baratero*, un *matachín* de mérito, un *sabio* en la ciencia de la navaja.

Este es el *guapo*, cuyas disposiciones *oficiales* son acatadas respetuosamente por sus humildes subordinados.

El *guapo* excita al combate á sus hombres, favorece sus fugas, etcétera, etc.; pero también apacigua los ánimos entre los *suyos* y arregla los

conflictos, viniendo á prestar un verdadero servicio, puesto que su *influencia moral* simplifica el trabajo del personal vigilante.

Su *soberanía autocrática* no es electiva; la deben á sus fuerzas, á su valor personal, á sus hazañas dentro del Presidio, más que á su historia criminal, por muchas *proezas* que haya realizado.

Su *reinado* no es de larga duración, y sin embargo, sólo la muerte puede dejar vacante su plaza; pero siempre existe algún envidioso de su *alta jerarquía* que resiste á sus órdenes, discute sus *derechos* y manifiesta una franca rivalidad, que no termina sino en un duelo á muerte, al cual asiste toda aquella infame sociedad como á una corrida de toros.

¿Mata el *guapo* á su rival *pretendiente al trono*? Su poder se acrecenta extraordinariamente hasta que vuelve á salir á plaza un nuevo *usurpador*.

¿Es vencido? Su adversario le reemplaza, recibiendo los honores del triunfo...»

El periódico francés ha examinado muy á la ligera la Colonia penitenciaria de Ceuta; solo se ha fijado en la parte mala que necesariamente ha de haber en un Presidio, y sobre todo en Ceuta, que encierra más de 2.500 forzados, y juzga á nuestro Establecimiento con tanta exageración como inexactitud. El colega parisien, no se ha fijado que aquello no es en realidad un Presidio, que es una Colonia penitenciaria; no se ha fijado que allí rige el sistema progresivo y por esto los reclusos, después que cumplen el primer período de su condena, salen á trabajar fuera del recinto de los edificios, como sucede en Inglaterra, especialmente en las minas de Portland, donde el mismo sistema se practica; no ha parado mientes en las magníficas fortificaciones de aquella plaza española, levantadas por el trabajo y el esfuerzo de los reclusos en Ceuta; no sabe, seguramente, que el veterano y digno Jefe que dirige y gobierna aquella población penal tan numerosa, lleva allí más de una docena de años sin haber tenido la más pequeña reprensión y sí merecidos elogios por su conducta y por el orden y la disciplina que mantiene en la Colonia; que el segundo Jefe ha sido honrado no ha mucho con una justa recompensa por su correcto proceder; que el personal, reducido á 25 empleados para la dirección, administración y vigilancia de ocho departamentos, muy distantes unos de otros y de cerca de tres millares de forzados que extinguen las más graves condenas que el Código señala, cumple su difícil cometido á satisfacción de las autoridades, así locales como centrales; que de la Colonia penitenciaria de Ceuta salió el pasado año aquella célebre guerrilla de confinados para defender la integridad del territorio en Melilla, y produjo espanto y tuvo á raya á las kábilas rifeñas, y en fin, á juzgar por la dura y acerba descripción que hace el referido periódico, no conoce tampoco los servicios que han prestado en las diferentes épocas los confinados de Ceuta y los rendimientos que actualmente proporcionan con su trabajo al Erario.

En cambio nada dice la *Revue Bleu* de los alborotos y las colisiones que

suelen ocurrir en la Colonia penal que Francia tiene en la Nueva Caledonia, y de los cuales no ha mucho daba noticias la prensa profesional y la diaria de la vecina República.

Pero no entramos en comparaciones, pues el mal que existe en los Establecimientos penitenciarios de Francia, no ha de ser el factor que empleemos para mejorar los nuestros. Para que el periódico de referencia se entere y comprenda el carácter de nuestro Penal de Ceuta, le copiaremos algo de lo mucho bueno que nuestro amigo Sr. Salillas, que ha visitado y estudiado aquella Colonia, dice respecto á la misma.

«Ahora se puede comprender el singularísimo carácter del Presidio de Ceuta. No es propiamente una reclusión, como los demás Presidios de la Península; ni un cuerpo extraño y foco de infección moral; ni un suplemento económico, ni, en fin, un centro de inacción ni de vida artificial. Es el orden económico, social, urbano, militar, administrativo, industrial y agrícola, una parte integrante de la población, un órgano poderoso de su vida que desempeña funciones complementarias; es el peón y el obrero que arrancan y acarrean materiales para construir fortificaciones y edificios, emplazan los cañones de las baterías y favorecen los medios de relación replanteando y afirmando calles y paseos, caminos y carreteras; es el que erige los muros del fuerte y los de la casa y el que labra la madera y forja el hierro; es también el maestro de obras, el delineante, el pintor y el fotógrafo; es el cultivador de los campos; el saneador, que de día limpia las calles y de noche los pozos negros; es el sustituyente de la cañería que reparte el agua á domicilio; es el sastre, el zapatero, el industrial; es el criado que desempeña las funciones domésticas de mayor confianza; es el escribiente de la oficina.....» (1).

La anterior descripción, hecha en 1888, nos releva de entrar en más detalles, para lo cual nos falta hoy tiempo y espacio.

### **Penal de San Agustín.**

Tomamos de *La Correspondencia de Valencia* la siguiente relación:

«Mucho tiempo hacía ya que no habíamos tenido el disgusto de ocuparnos de escenas desagradables ocurridas en los Penales de San Agustín y San Miguel, lo cual demuestra una buena vigilancia y exquisito celo y tacto en sus Directores; pero dado el personal que forma la población de ambas Penitenciarías, no es extraño que de vez en cuando corra en ellos la sangre, dándose tristísimos espectáculos.

#### **Antecedentes**

Hay en el indicado Penal dos confinados conocidos por los apodosos el *Cochero* y *Mosqueta*, ambos pendencieros y atrevidos.

Considerados así por el Jefe y empleados, se procuraba tenerlos separa-

(1) Salillas, *La vida penal en España*, páginas 248 y 249.—Madrid, 1888.

dos, á fin de evitar lo que hoy ha ocurrido, separación que vino á ser más completa desde hace nueve meses, en que *Mosqueta* fué encerrado en celda por faltas reglamentarias.

Parece que la causa del resentimiento entre ambos penados era antiguas relaciones de la madre de *Mosqueta* con el *Cochero*, dando lugar á celos mal reprimidos por parte del hijo de aquélla.

El Director, además de la separación, prohibió la entrada en el Penal á la mujer aludida, y no se la hubiera consentido jamás sin la intervención directa de las señoras de la Asociación de San Vicente de Paul, que concertaron el casamiento del *Cochero* con la mujer de referencia.

El domingo último la Asociación de Católicos encargada de explicar á los confinados la doctrina rogó al Director que sacara al *Mosqueta* de su aislamiento, creyéndole contrito y arrepentido.

#### El hecho.

Esta mañana á las siete y media han bajado los reclusos al patio de formación á lavarse, y en estos momentos siempre hay alguna confusión, que ha aprovechado *Mosqueta* para agredir con una lima afilada al *Cochero*. Este ha sido bastante ágil para librarse del rudo ataque que ha sufrido, resultando tan sólo con algunos rasguños en la chaqueta y en los pantalones, pero sin herida alguna.

Al propio tiempo que el *Cochero* se libraba de las puñaladas que le asestaba su rival, sacaba y abría una navaja, nueva, cuya hoja mide unos quince centímetros, clavándosela á *Mosqueta* entre el sexto y séptimo espacio intercostal. El *Mosqueta* ha caído gravemente herido y el *Cochero* ha sido detenido y desarmado sin oponer resistencia.

#### Los empleados.

La escena que acabamos de describir se ha desarrollado en menos tiempo del que cuesta contarlo, siendo materialmente imposible evitar el crimen, aun á los que más cerca se encontraban.

Seguidamente se han presentado en el lugar del suceso, que era el claustro entre la escuela y el patio de formación, al pie de la escalera de los dormitorios, el Director D. Trifón Pacheco, el Administrador D. Celestino Checa, el Ayudante primero D. Fermín Díaz y el Ayudante de servicio D. Miguel Bañolas.

El *Mosqueta* ha sido trasladado á la enfermería y el *Cochero* puesto en blanca en celda de castigo.

#### Mosca.

Se llama Gabriel Fernández Fernández, de veintitres años de edad.

En Diciembre de 1891 le fué impuesta por esta Audiencia (Valencia) una condena de seis años de prisión correccional por homicidio frustrado, y otra de cuatro años, diez meses y diecisiete días de prisión correccional por atentado.

En 18 de Enero de 1893 se le castigó á ocho años de prisión mayor y

2.500 pesetas de indemnización por atentado y lesiones, más quince días de arresto por falta incidental.

En Mayo de 1893 fué nuevamente condenado á diez meses de prisión correccional por quebrantamiento de condena.

Entró en el Penal de San Agustín en 25 de Febrero de 1893.

El Dr. D. Felipe Manzana le ha curado en la enfermería, diagnosticando la herida de grave.

Tiene dos hermanos también sufriendo condena.

#### **El Cochero.**

Su nombre es Hipólito Tejada Bermejo, de treinta y cuatro años.

En 22 de Noviembre de 1892 fué condenado por esta Audiencia á seis años y veintiocho días de presidio correccional y 143 pesetas de indemnización por robo.

Anteriormente ha sufrido otras condenas.

Ingresó en San Agustín el 11 de Febrero de 1893.

#### **El Juzgado.**

A las nueve se ha constituido en la Penitenciaría el Juzgado del distrito de San Vicente, procediendo á instruir las correspondientes diligencias sumariales.

También el Director ha puesto el hecho en conocimiento del Sr. Presidente de la Audiencia.»

Por lo anteriormente inserto, se ve el correcto proceder de los empleados, y las consecuencias que traen las imprudentes sensiblerías de las comunidades religiosas en los Establecimientos penales. Llevaron la confusión á la Cárcel de Barcelona en los días del feroz Salvador, y hubieron de comprender al fin la ineficacia de sus ingerencias. Ahora se ha dejado sentir tristemente su acción en el Penal de San Agustín. Bien que las comunidades vayan á los hospitales, pero muy mal se metan en los Presidios. La religión ¿quién lo duda? es un elemento esencial en las Penitenciarías; pero, para cumplir el sagrado ministerio, están los capellanes del Cuerpo que tocan de cerca y perfectamente conocen á los reclusos. Las comunidades desempeñan una misión importante en los hospitales; en los Presidios, todo lo mejor que puede esperarse es que no trastornen. De un hospital á un Presidio, hay la misma diferencia que de un desgraciado enfermo á un astuto presidiario; y como las comunidades, en su fervor religioso, parece que consideran lo mismo á unos que á otros, se tocan efectos como los recientes de Barcelona y San Agustín de Valencia.

Según nuestras noticias, tanto el Juez como el Presidente de la Junta y demás autoridades, han reconocido la imposibilidad de que el personal del Establecimiento pudiera impedir lo ocurrido, y no han manifestado ni la más pequeña censura respecto á los empleados.

Muy de veras sentimos sucesos tan lamentables, si bien nos sirve de sa-

tisfacción reconozcan las entidades que han de juzgarlos, la imposibilidad que ha hallado el personal para impedirlos.

### **Una disposición deseada.**

El Director general, Sr. Grande de Vargas, dictará en breve una disposición que evite los traslados de presos á diligencias judiciales. ¡Buena falta hace tal medida! Todo el que conoce el régimen de los Establecimientos y el carácter de los reclusos, sabe que, la mayor parte de los que constantemente están viajando á pretexto de *práctica de diligencias*, son los más díscolos y revoltosos de las Prisiones, y que se valen de ese medio para eludir los castigos por faltas cometidas en los sitios de donde proceden; proyectar, y en muchos casos conseguir, evasiones en Cárceles inseguras, y llevar la alarma y el trastorno por donde quiera que pasan.

Bien que no se entorpezca la acción de los Tribunales; pero pudiendo tomar declaraciones ó practicar otras diligencias judiciales por medio de exhortos, no vemos la necesidad de tener en movimiento esa población flotante, que es la escoria y la cizaña de los Establecimientos, que por tal medio se burla de la ley y se ríe de las autoridades, altera el orden en los sitios por que pasa, y ocasiona un gasto considerable con su continuo viajar.

En la Prisión Celular de Madrid, se ha perdido la memoria de las repetidas veces que han estado en ella varios individuos de esa índole, entre otros un tal Pío Juan Nonvela, condenado á más de cincuenta años de presidio, fugado de algunos Establecimientos, y notable por otras muchas *hazañas* que aparecen en su vida carcelaria y presidial. De este ejemplo pudiéramos citar muchos. El Sr. Grande de Vargas merecerá justo aplauso, si evita tales y tan escandalosos abusos.

### **Recompensa.**

La Junta de Prisiones de Burgos ha remitido al Centro directivo una comunicación laudatoria para el Ayudante primero de aquel Establecimiento, D. Pablo Tejero, por servicios prestados en el desempeño de su cargo, recogiendo varios documentos sospechosos á uno de los penados que allí se recluyen, y en cuyo asunto tenía grande interés el Sr. Arzobispo de aquella capital.

Nuestra enhorabuena al Sr. Tejero.

### **Corresponsales de la «Revista».**

- En Tarragona, D. Joaquín Barceló, Director del Penal.
- En Granada, D. Ramón Yébenes, Administrador del Penal.
- En Salamanca, D. Federico Varela, Jefe de la Cárcel.
- En Vitoria, D. Esteban Saenz del Castillo, Jefe de la Cárcel.
- En Huelva, D. Juan Pérez Souza, Jefe de la Cárcel.
- En Palencia, D. Angel Lacal, Jefe de la Cárcel.

### **Gratitud.**

Agradecemos á la Junta de Prisiones de Madrid haya atendido nuestro ruego, respecto á los empleados de la Celular de esta Corte que no tienen habitación en la misma, concediéndoles una gratificación con motivo de las Pascuas y en atención al celo demostrado en los servicios que prestan. En tal caso se hallaban 73 empleados, entre Ayudantes y Vigilantes, y todos han participado de la atención con que les ha distinguido la Junta.

La misma Junta distribuyó en la semana anterior limosnas en dinero y ropas, y un chorizo á cada recluso, asistiendo al acto la mayor parte de los veintiocho Vocales que la forman.

### **Visita de estudio.**

El Arquitecto, Sr. Araguren, que, como ya dijimos, fué comisionado por la Dirección á fin de estudiar las condiciones del edificio que se ofrece en Brihuega para Penitenciaria, ha regresado ya á esta corte. No sabemos el juicio que le habrá merecido la antigua fábrica de paños de Carlos III, pero suponemos habrá sido bueno, á juzgar por la descripción que la REVISTA viene haciendo. Procuraremos enterarnos, y daremos noticia á nuestros lectores.

### **Fuga frustrada.**

Gracias á la vigilancia y actividad del Jefe de la Cárcel de Alicante, nuestro estimado amigo D. Carlos Loba, pudo evitarse una fuga de consideración días pasados. Uno de los presos limó un barrote de una reja que da al terrado, y cuando se disponía á hacer la misma operación con otros barrotes para facilitar la salida, entró el Sr. Loba en el departamento y pudo evitar la evasión.

Celebramos que así ocurriera y felicitamos al Jefe por su celo.

### **Un Presidente enérgico.**

Lo es, y mucho, el de la Audiencia de Guadalajara. Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro estimado amigo D. Pedro García Iruela, Jefe de la Cárcel de dicha capital, y nos ha referido el recto y acertado proceder que sigue como Presidente de la Junta.

Al encargarse el Sr. García de aquella Prisión, trató de reformar varios servicios, relativos al personal del Establecimiento unos, y al sistema de comunicar el público y los Abogados con los reclusos, otros. Y como siempre ocurre en tales casos, encontró el Jefe grandes resistencias. El Presidente de la Junta, al ver el buen deseo del Jefe, le prestó y le presta todo el apoyo necesario, robusteciendo su autoridad y obligando á todos á que cumplan sus acertadas disposiciones; y hoy, Abogados, empleados, contratistas y caciques, han tenido que entrar por el buen camino, hallándose la Prisión en perfecto estado de disciplina y de orden.

Felicitemos al señor Presidente de la Junta y al Jefe de la Cárcel, por su enérgico y acertado proceder.

### Maestros de Penales.

El exceso de original ha impedido que publiquemos el artículo que tenemos preparado, estudiando la situación anómala de estos funcionarios en la parte que se refiere á sus derechos pasivos, al descuento, indebido á nuestro entender, que sufren en sus haberes, por ser los únicos Maestros que se encuentran en este caso, á pesar de la Ley de 4 de Abril de 1889, que los iguala á todos en deberes y derechos, y de haber estado exceptuados siempre, y, por último, de la provisión de las cinco vacantes que actualmente existen.

El Sr. González, Maestro de la Prisión Celular, ha visitado al señor Director general, y nos dice que salió de su visita gratamente impresionado, pues el señor Director, anticipándose á los deseos de los Maestros, ha pedido á Fomento la terminación del expediente de derechos pasivos, y por lo que se refiere á la provisión de las vacantes en propiedad, no se hará esperar mucho, siendo probablemente por oposición.

Los Maestros interinos deben prepararse para salir airosos de este ejercicio.

El Director general, Sr. Grande de Vargas, ha salido para Extremadura, donde pasará tres ó cuatro días.

## PERSONAL

**Nombramientos.**—Vigilante de primera clase, Jefe de la Cárcel de Baza, á don Francisco Sánchez Hidalgo, Vigilante del Penal de San Miguel de los Reyes de Valencia.

Idem íd. de la Prisión Correccional de esta corte, á D. Martín Blanco, Vigilante de la Cárcel de Málaga.

Vigilante de segunda clase de la Cárcel de Segovia al de la de Cuéllar, D. Francisco Moro Carrasco.

Idem íd. de la de Cuéllar, con destino de Jefe, á D. Eduardo Monsarelo Herrera, Vigilante de la de Segovia.

Idem íd. del Correccional de Castellón, á D. José Cabedo, Administrador que era en el suprimido de San Mateo.

Idem íd. del Correccional de Cuenca, á D. Francisco Navarro Vera.

Idem íd. de la Cárcel de Muros, á D. Victoriano Vilar.

Capellán de segunda clase con destino á la Colonia Penitenciaria de Ceuta, á don Juan Martínez Saez, que lo es de la Casa Galera de Alcalá de Henares.

Idem íd. con destino á la expresada Casa Galera, á D. Antonio Bustos y Arche, Capellán de tercera clase en la Cárcel de Ciudad Real.

**Baja.**—En el Escalafón de Ayudantes de segunda clase, por fallecimiento, á don Manuel Aroca, que prestaba sus servicios en la Cárcel de Barcelona.

No se devuelven los originales que se nos remitan para su inserción.

J. GÓNGORA, IMPRESOR. — SAN BERNARDO, NÚM. 85. — MADRID: 1895.